

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0044.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 2014-00038	COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA	E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO	RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA - TENER POR REVOCADO EL PODER SIN LUGAR A ACEPTAR SOLICITUD DE ENTREGAR COPIA	19- MAYO- 2022	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 2018-00065	EMMA LIGIA GARCÍA LÓPEZ, PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO COMERCIO "DEPOSITO SOCIAL MAYORISTA"	E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO	RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA - TENER POR REVOCADO EL PODER - SIN LUGAR A ACEPTAR SOLICITUD DE ENTREGAR COPIA	19- MAYO- 2022	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 2018-00083	HELP MEDICAL S.A.S.	E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO	RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA - TENER POR REVOCADO EL PODER - SIN LUGAR A ACEPTAR SOLICITUD DE ENTREGAR COPIA	19- MAYO- 2022	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo las 8 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Colón, Putumayo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha se informa que de la revisión del correo electrónico institucional del despacho, en la sección correo no deseado se encontró radicado un memorial de fecha 26 de noviembre de 2021, por parte de la entidad demandada, del cual hasta el momento no se había dado cuenta dado que no se encontraba en la bandeja de entrada, donde se radican todas las peticiones realizadas al despacho. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia', written over a faint circular stamp.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por medio de escrito radicado en el correo institucional de este despacho judicial, el abogado CRISTIAN IVÁN MUÑOZ OVIEDO, identificado con C.C. No. 1.143.849.559 expedida en Cali (V), portador de la T.P. No. 296.781 del C.S.J. y con correo electrónico mma.esehcolon@gmail.com, aporta memorial poder mediante el cual la Dra. CAMILA MARÍA CHAMORRO RAMÍREZ, Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO, le confiere poder especial, amplio y suficiente al mencionado profesional del derecho, para que en su nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación la defensa judicial dentro de este proceso; solicitando en consecuencia, se le reconozca personería jurídica para actuar.

De la revisión del memorial poder se advierte que efectivamente la Dra. CAMILA MARÍA CHAMORRO RAMIREZ, Gerente de la entidad demandada dentro del asunto de la referencia, otorga poder especial, amplio y suficiente al abogado CRISTIAN IVÁN MUÑOZ OVIEDO, identificado con C.C. No. 1.143.849.559 expedida en Cali (V) y portador de la T.P. No. 296.781 del C.S.J., por lo cual, en vista que el referido escrito cumple con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P. y el Decreto 806 de 2020, se procederá a reconocer personería jurídica al mencionado abogado para actuar como nuevo apoderado de la entidad demandada.

Así mismo y teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo contemplado en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., se deberá tener por revocado el poder otorgado a la Dra. AIDA NELLY ORTÍZ CERRATO, como abogada de la parte demandada.

Por otra parte, el memorialista solicita se le otorgue copia del expediente digital del presente proceso judicial para efectos de realizar la respectiva revisión del proceso y poder ejercer una debida defensa de los intereses de la E.S.E. que representa.

Con relación a la solicitud realizada por el profesional del derecho, se debe señalar que el proceso ejecutivo singular No. 2014-00038 se encuentra archivado, en virtud a que el mismo se terminó por pago total de la obligación con providencia de fecha 15 de diciembre de 2017, en ese sentido, resulta del caso precisar que dentro de las disposiciones emanadas por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, no se ha previsto el escaneo de procesos archivados, por lo cual el expediente no se encuentra digitalizado, en ese sentido, el proceso quedará en físico a disposición del profesional del derecho en las instalaciones del Juzgado, a efectos que pueda consultarlo y hacer la revisión del mismo, en el entendido que el despacho está atendiendo de manera presencial.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado CRISTIAN IVÁN MUÑOZ OVIEDO, identificado con C.C. No. 1.143.849.559 expedida en Cali (V), portador de la T.P. No. 296.781 del C.S.J. y con correo electrónico mma.esehcolon@gmail.com, como apoderado judicial de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO, en la forma y términos del mandato conferido.

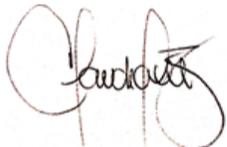
SEGUNDO.- TENER POR REVOCADO el poder conferido a la abogada AIDA NELLY ORTÍZ CERRATO, como apoderada judicial de la E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO, por las razones antes expuestas.

TERCERO.- SIN LUGAR a aceptar la solicitud de entregar copia del expediente digital del proceso, por cuanto el expediente no se encuentra digitalizado, ya que dentro de las disposiciones emanadas por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, no se ha previsto el escaneo de procesos archivados.

El expediente físico del proceso 2014-00038 quedará a disposición del profesional del derecho solicitante en las instalaciones del Juzgado, a efectos que pueda consultarlo y hacer la revisión del mismo, en el entendido que el despacho está atendiendo de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 20 de mayo de 2022
 Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Colón, Putumayo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha se informa que de la revisión del correo electrónico institucional del despacho, en la sección correo no deseado se encontró radicado un memorial de fecha 26 de noviembre de 2021, por parte de la entidad demandada, del cual hasta el momento no se había dado cuenta dado que no se encontraba en la bandeja de entrada, donde se radican todas las peticiones realizadas al despacho. Sírvasse proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia", written over a faint circular stamp.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por medio de escrito radicado en el correo institucional de este despacho judicial, el abogado CRISTIAN IVÁN MUÑOZ OVIEDO, identificado con C.C. No. 1.143.849.559 expedida en Cali (V), portador de la T.P. No. 296.781 del C.S.J. y con correo electrónico mma.eshecolon@gmail.com, aporta memorial poder mediante el cual la Dra. CAMILA MARÍA CHAMORRO RAMÍREZ, Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO, le confiere poder especial, amplio y suficiente al mencionado profesional del derecho, para que en su nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación la defensa judicial dentro de este proceso; solicitando en consecuencia, se le reconozca personería jurídica para actuar.

De la revisión del memorial poder se advierte que efectivamente la Dra. CAMILA MARÍA CHAMORRO RAMIREZ, Gerente de la entidad demandada dentro del asunto de la referencia, otorga poder especial, amplio y suficiente al abogado CRISTIAN IVÁN MUÑOZ OVIEDO, identificado con C.C. No. 1.143.849.559 expedida en Cali (V) y portador de la T.P. No. 296.781 del C.S.J., por lo cual, en vista que el referido escrito cumple con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P. y el Decreto 806 de 2020, se procederá a reconocer personería jurídica al mencionado abogado para actuar como nuevo apoderado de la entidad demandada.

Así mismo y teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo contemplado en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., se deberá tener por revocado el poder otorgado a la Dra. ANA CRISTINA ROSERO PORRAS, como abogada de la parte demandada.

Por otra parte, el memorialista solicita se le otorgue copia del expediente digital del presente proceso judicial para efectos de realizar la respectiva revisión del proceso y poder ejercer una debida defensa de los intereses de la E.S.E. que representa.

Con relación a la solicitud realizada por el profesional del derecho, se debe señalar que dentro del proceso ejecutivo singular No. 2018-00065, se profirió auto de seguir adelante la ejecución en fecha 29 de agosto de 2019, en ese sentido, resulta del caso precisar, que de acuerdo a lo dispuesto por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, el escaneo de procesos con sentencia o con auto de seguir adelante la ejecución se debe adelantar a través de contratación externa, sin embargo, tal labor aún no se ha empezado a desarrollar para este Juzgado por las empresas contratadas para tal fin, por lo cual el expediente no se encuentra digitalizado, en ese sentido, el proceso quedará en físico a disposición del profesional del derecho en las instalaciones

del Juzgado, a efectos que pueda consultarlo y hacer la revisión del mismo, en el entendido que el despacho está atendiendo de manera presencial.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado CRISTIAN IVÁN MUÑOZ OVIEDO, identificado con C.C. No. 1.143.849.559 expedida en Cali (V), portador de la T.P. No. 296.781 del C.S.J. y con correo electrónico mma.esehcolon@gmail.com, como apoderado judicial de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO, en la forma y términos del mandato conferido.

SEGUNDO.- TENER POR REVOCADO el poder conferido a la abogada ANA CRISTINA ROSERO PORRAS, como apoderada judicial de la E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO, por las razones antes expuestas.

TERCERO.- SIN LUGAR a aceptar la solicitud de entregar copia del expediente digital del proceso, por cuanto el expediente no se encuentra digitalizado, ya que la labor de escaneo de procesos con sentencia o con auto de seguir adelante la ejecución no ha empezado a desarrollarse para este Juzgado por las empresas contratadas para tal fin, de conformidad a lo dispuesto por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

El expediente físico del proceso 2018-00065 quedará a disposición del profesional del derecho solicitante en las instalaciones del Juzgado, a efectos que pueda consultarlo y hacer la revisión del mismo, en el entendido que el despacho está atendiendo de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 20 de mayo de 2022
 Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Colón, Putumayo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha se informa que de la revisión del correo electrónico institucional del despacho, en la sección correo no deseado se encontró radicado un memorial de fecha 26 de noviembre de 2021, por parte de la entidad demandada, del cual hasta el momento no se había dado cuenta dado que no se encontraba en la bandeja de entrada, donde se radican todas las peticiones realizadas al despacho. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia', written over a faint circular stamp.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por medio de escrito radicado en el correo institucional de este despacho judicial, el abogado CRISTIAN IVÁN MUÑOZ OVIEDO, identificado con C.C. No. 1.143.849.559 expedida en Cali (V), portador de la T.P. No. 296.781 del C.S.J. y con correo electrónico mma.eshecolon@gmail.com, aporta memorial poder mediante el cual la Dra. CAMILA MARÍA CHAMORRO RAMÍREZ, Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO, le confiere poder especial, amplio y suficiente al mencionado profesional del derecho, para que en su nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación la defensa judicial dentro de este proceso; solicitando en consecuencia, se le reconozca personería jurídica para actuar.

De la revisión del memorial poder se advierte que efectivamente la Dra. CAMILA MARÍA CHAMORRO RAMIREZ, Gerente de la entidad demandada dentro del asunto de la referencia, otorga poder especial, amplio y suficiente al abogado CRISTIAN IVÁN MUÑOZ OVIEDO, identificado con C.C. No. 1.143.849.559 expedida en Cali (V) y portador de la T.P. No. 296.781 del C.S.J., por lo cual, en vista que el referido escrito cumple con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P. y el Decreto 806 de 2020, se procederá a reconocer personería jurídica al mencionado abogado para actuar como nuevo apoderado de la entidad demandada.

Así mismo y teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo contemplado en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., se deberá tener por revocado el poder otorgado al Dr. CARLOS ALBERTO MAIGUAL ACHICANOY, como abogado de la parte demandada.

Por otra parte, el memorialista solicita se le otorgue copia del expediente digital del presente proceso judicial para efectos de realizar la respectiva revisión del proceso y poder ejercer una debida defensa de los intereses de la E.S.E. que representa.

Con relación a la solicitud realizada por el profesional del derecho, se debe señalar que el proceso ejecutivo singular No. 2018-00083 se encuentra archivado, en virtud a que el mismo se terminó por transacción de la litis con providencia de fecha 27 de febrero de 2019, en ese sentido, resulta del caso precisar que dentro de las disposiciones emanadas por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, no se ha previsto el escaneo de procesos archivados, por lo cual el expediente no se encuentra digitalizado, en ese sentido, el proceso quedará en físico a disposición del profesional del derecho en las instalaciones del Juzgado, a efectos que pueda consultarlo y hacer la revisión del mismo, en el entendido que el despacho está atendiendo de manera presencial.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado CRISTIAN IVÁN MUÑOZ OVIEDO, identificado con C.C. No. 1.143.849.559 expedida en Cali (V), portador de la T.P. No. 296.781 del C.S.J. y con correo electrónico mma.esehcolon@gmail.com, como apoderado judicial de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO, en la forma y términos del mandato conferido.

SEGUNDO.- TENER POR REVOCADO el poder conferido al abogado CARLOS ALBERTO MAIGUAL ACHICANOY, como apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLÓN - PUTUMAYO, por las razones antes expuestas.

TERCERO.- SIN LUGAR a aceptar la solicitud de entregar copia del expediente digital del proceso, por cuanto el expediente no se encuentra digitalizado, ya que dentro de las disposiciones emanadas por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, no se ha previsto el escaneo de procesos archivados.

El expediente físico del proceso 2018-00083 quedará a disposición del profesional del derecho solicitante en las instalaciones del Juzgado, a efectos que pueda consultarlo y hacer la revisión del mismo, en el entendido que el despacho está atendiendo de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 20 de mayo de 2022
 Secretaria